

***Participación
Política de la Mujer
en Coahuila
2020***

Participación política de la mujer en Coahuila 2020

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación consiste en recabar información sobre la presencia de mujeres en el ámbito de la representación político-electoral y en los espacios de la vida pública, con fines de comparación y análisis con perspectiva de género.

Pese a que la participación de la mujer en la política ha logrado un crecimiento, aún siguen existiendo diversas barreras (económicas, políticas, culturales, jurídicas, sociales, entre otras) que impiden que su incorporación a los cargos de representación popular sea frenada, impidiendo su participación directa en la toma de decisiones.

El impacto que han tenido las mujeres en los procesos políticos ha sido mínimo, los hombres siguen siendo los actores políticos principales; no se ha visto representado en los puestos de elección durante 67 años este derecho que les fue otorgado.

Lamentablemente a pesar de tener el derecho al voto y ser votadas, las mujeres no han podido tener la mayoría en los puestos de decisión, ya que las mismas mujeres no votan por las mujeres, siguen estando sometidas a un sistema de poder imperante que establece una superioridad masculina o patriarcado donde el hombre sigue teniendo el control y siendo de su competencia la vida pública.

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA HISTORIA

El feminismo surgió en Europa, cuando las mujeres de clase media fueron motivadas a decidir sobre tener condiciones laborales dignas, salud reproductiva y derecho al voto. Se luchó por la igualdad de la mujer y su liberación, siendo el principal objetivo del movimiento fue el derecho al voto.

En el caso de México, este movimiento surgió a finales del siglo XIX y principios del XX como resultado de las desventajas sociales y desigualdades frente a los hombres.

A través de este movimiento social y político, se supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo, en contra de la opresión, la violencia sexual, subordinación y explotación, busca condiciones de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres en relación a los hombres, así como condiciones sociales justas para ambos,

Los primeros países en reconocer el derecho de las ciudadanas a elegir representantes y participar en la vida pública fueron Nueva Zelanda en 1893 y Australia en 1902.

En el caso de Europa, el primer estado en reconocer el sufragio femenino fue Finlandia, en 1906.

En el caso de Estados Unidos se logró el reconocimiento en 1920 y en el caso de América Latina, el primer país donde las mujeres pudieron participar fue en Uruguay, en 1927.

VOTO FEMENINO EN AMÉRICA LATINA

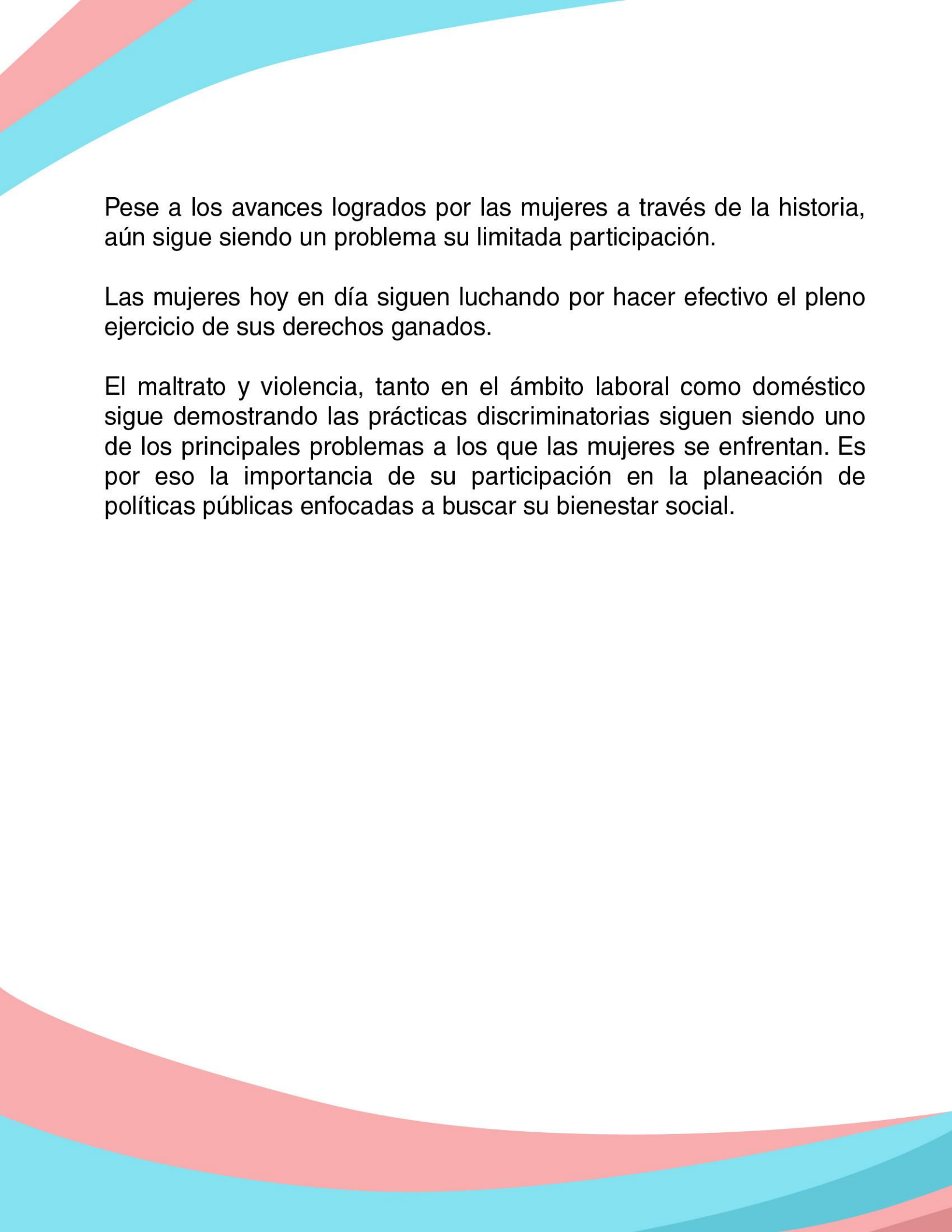
PAÍS	AÑO
Argentina	1947
Bolivia	1938* 1952
Brasil	1934
Colombia	1954
Costa Rica	1949
Cuba	1934
Chile	1931* 1949
Ecuador	1929
El Salvador	1939*
Guatemala	1946
Honduras	1955
México	1947* 1953
Nicaragua	1955
Panamá	1941* 1945
Paraguay	1961
Perú	1955
Uruguay	1927
Venezuela	1946

*Derecho al voto condicionado, restringido o sólo municipal

En el caso de México, en 1947 se reconoce a nivel nacional el derecho de la mujer a votar y participar en elecciones municipales. Pero es hasta 1953, cuando el 17 de octubre cuando prospera la reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución Mexicana y se incluye el sufragio femenino.

A través de la siguiente línea del tiempo se muestra como se desarrolló este suceso:

VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO	
1884-1887	La Revista "Violetas del Anáhuac" demanda el derecho al sufragio femenino
1910	Club femenil antirreleccionista: "Las Hijas del Cuauhtémoc", se unen a Madero en su movimiento a la presidencia y demandan la participación política de las mexicanas
1917	Se reconoció la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral: "a trabajo igual corresponde salario igual, sin distinción de sexos"
1923	Tres mujeres son electas para diputadas al Congreso de Yucatán: Raquel Dzib, Beatriz Peniche de Ponce y Elvia Carrillo Puerto
1924	Se obtiene el derecho a participar en elecciones municipales en San Luis Potosí
1925	Se reconoció el derecho a votar a las mujeres en Chiapas
1947	Se concede el derecho de votar a las mujeres en las elecciones municipales, al reformarse el artículo 115 constitucional durante el gobierno de Miguel Alemán
1952	El presidente Adolfo Ruiz Cortines envió al Congreso una iniciativa con reformas al artículo 34 y modificaciones al 115 constitucional que otorgan los derechos a la mujer, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación
1955	La mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales por primera vez para elegir a candidatos que conformarían las XLIII Legislatura del Congreso de la Unión. (3 de julio de 1955)



Pese a los avances logrados por las mujeres a través de la historia, aún sigue siendo un problema su limitada participación.

Las mujeres hoy en día siguen luchando por hacer efectivo el pleno ejercicio de sus derechos ganados.

El maltrato y violencia, tanto en el ámbito laboral como doméstico sigue demostrando las prácticas discriminatorias siguen siendo uno de los principales problemas a los que las mujeres se enfrentan. Es por eso la importancia de su participación en la planeación de políticas públicas enfocadas a buscar su bienestar social.

PRINCIPIO DE PARIDAD

Es el principio de igualdad y no discriminación, que se materializa en el ámbito político en la postulación de candidaturas a cargos de representación popular de manera paritaria (50-50).

La democracia paritaria no solo es una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos políticos, sino también es erradicar toda exclusión hacia las mujeres y niñas. Es un equilibrio entre hombres y mujeres, en el que ambos contraigan responsabilidades en todas las esferas de la vida pública y privada.

En México (2014), se efectuó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de política-electoral, la cual incluyó cambios significativos en los derechos políticos electorales de las mujeres: el principio de igualdad sustantiva y efectiva se tradujo en mandato de paridad en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal y congresos locales, sin excepción.

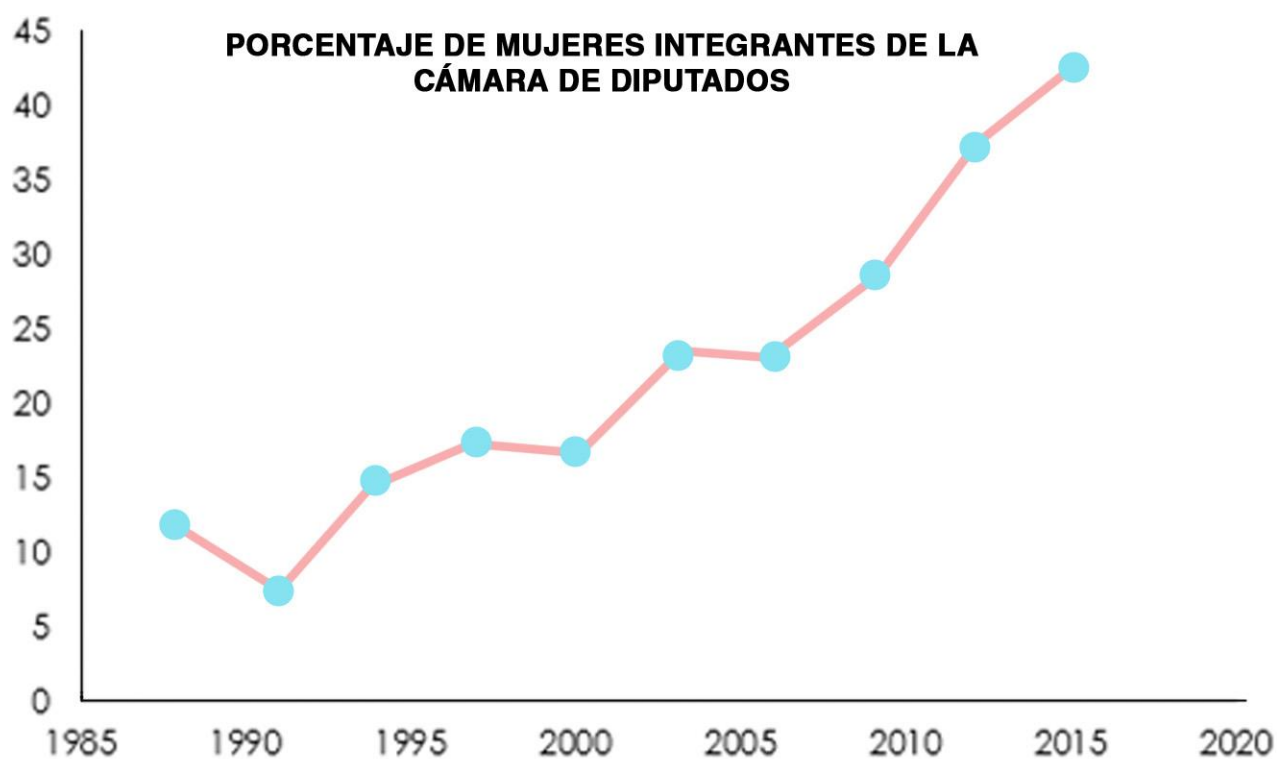
Por lo tanto, dichas candidaturas deben considerar el registro de 50 por ciento mujeres y 50 por ciento hombres por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para diputaciones (con alternancia y suplencias del mismo género, sin excepción), agregando la obligación de incluir los principios de paridad horizontal en candidaturas a presidencias municipales y paridad vertical en cargos edilicios o listas de ayuntamientos.

A continuación, se muestra la tabla de indicadores que se incluyen en el estándar de paridad, son los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA	
Inclusión del mandato de paridad a través de la postulación de candidaturas paritarias para integrar el congreso local, presidencias municipales y ayuntamientos	
LEGISLACIÓN ELECTORAL ESTATAL	
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA (MR)	CRITERIO GENERAL
Paridad	Postulación candidaturas MR 50 por ciento mujeres y 50 por ciento hombres
Fórmula mismo género (suplencias)	Suplencias del mismo género candidaturas MR
Prohíbe candidaturas de un solo género exclusivamente en distritos perdedores	Prohibición de postular candidaturas de un solo género distritos de MR perdedores
DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP)	CRITERIO GENERAL
Paridad	Postulación candidaturas de RP 50 por ciento mujeres y 50 por ciento hombres
Mandato de posición	Registro de candidaturas de RP deberán integrarse alternando el género hasta terminar la lista
Fórmula mismo género (suplencias)	Suplencias del mismo género en integración de listas candidaturas de RP
Mejores perdedores (repechaje)	Si existe fórmula asignación diputaciones RP con criterio de "mejor perdedor", deberán exigir alternancia de género según votación obtenida

CRITERIO PARA AMBOS PRINCIPIOS	
Sanción incumplimiento a regla de paridad	Incluir sanciones por incumplimiento de los partidos al mandato de registro paritario en candidaturas por ambos principios, con la negativa de registro
Sustituciones deben respetar paridad	En caso de sustituciones a registro de candidaturas, deberá respetarse regla de paridad
Prevé excepción cumplimiento paridad	No debe incluir ningún tipo de excepción en la ley para cumplir con la regla de paridad
AYUNTAMIENTOS	
Paridad horizontal (presidencias municipales)	Postulación 50 por ciento candidaturas mujeres y 50 por ciento hombres al cargo de presidencias municipales
Paridad vertical (alternancia planilla completa)	Postulación de candidaturas con registro paritario y alternancia de hombres y mujeres a la planilla completa a los ayuntamientos (presidencia, sindicatura y regidurías)
Fórmula mismo género (suplencias)	Suplencias del mismo género en candidaturas por los principios de MR y RP (plantillas ayuntamientos)
Criterio número de población/tamaño del municipio	En el registro de candidaturas con paridad horizontal y vertical en las plantillas de ayuntamientos, los partidos deberán dividir las postulaciones en los municipios en cuatro bloques (según número de habitantes), registrando al menos el cuarenta por ciento de las postulaciones de un género distinto en cada segmento
Mandato de no postular mujeres como presidentas municipales exclusivamente en municipios perdedores	Prohibición de postular candidaturas de un solo género en municipios perdedores
CONSIDERACIONES ADICIONALES	
Financiamiento para capacitación y fortalecimiento liderazgo	Estipular porcentaje del financiamiento ordinario a los partidos para fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres

Para el caso de la Cámara de Diputados, vemos como la evolución de la participación de las mujeres también ha ido en incremento, la siguiente gráfica muestra el porcentaje de mujeres que integran la cámara desde 1988. La tendencia es muy similar a la Cámara de Senadores.



Se estableció un tope del 70 por ciento para las candidaturas de un mismo género, tanto para diputados como para senadores; se incluyó un mecanismo para que en las candidaturas de representación proporcional hubiera algunas “candidaturas efectivas” al establecer segmentos de tres con al menos una candidatura de género distinto y se consignó como sanción la negativa de registro a las candidaturas que no cumplieran con estos requisitos.

En 2008 con la reforma legal pasó a ser de un 40 por ciento y en el caso de los listados de representación proporcional, los segmentos debían incluir la alternancia entre los géneros.

Después de las modificaciones se dio el escándalo de las “Juanitas” en 2009 y la elección de 2011-2012, tras lo que se presentó una demanda ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y sentenció que la fórmula completa (propietario y suplente) debía ser integrada por mujeres y no debería haber excepciones en función del método de selección de candidatos.

En 2004 se dan los cambios que asentaron condiciones más favorables para la participación política de las mujeres.

La reforma constitucional en materia político-electoral de ese año, incorporó la exigencia de paridad de género en las candidaturas a los cargos de representación popular federal y estatal.

Uno de los principios esenciales fue la paridad de género en la conformación de las candidaturas que presentan los partidos políticos para los cargos de representación popular. Para las postulaciones de diputados federales y senadores se extendió la aplicación de cuota a la fórmula completa (titulares y suplentes), se garantizó la alternancia

en las listas de representación proporcional, eliminó las “válvulas de escape” que posibilitaban el incumplimiento de la cuota y fortaleció las sanciones.

Posterior a la reforma electoral de 1996, nueve entidades incorporaron algún tipo de cuota en su legislación, en algunos del 30 por ciento, como lo fueron Coahuila, Colima, Distrito Federal, Jalisco, Guerrero, Estado de México y Oaxaca.

REFORMAS LEGALES PARA LA MEJORA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY	AÑO DE PUBLICACIÓN
Federal	1993*, 1996*, 2002, 2008, 2014
Aguascalientes	2000*, 2003, 2009, 2012, 2015
Baja California	2006, 2008, 2015
Baja California Sur	2003, 2013, 2014
Campeche	2002, 2005, 2008, 2014
Chiapas	1997*, 2008, 2010, 2011, 2014
Chihuahua	1994*, 1997, 2009, 2014, 2015
Coahuila	2001, 2009, 2010, 2016
Colima	1999, 2002, 2005, 2011, 2, 014
Ciudad de México (Distrito Federal)	1999, 2003, 2005**, 2011, 2014
Durango	1994*, 2006, 2008, 2014
Guanajuato	2002*, 2014
Guerrero	1998, 2004, 2008, 2014
Hidalgo	2007, 2014
Jalisco	2000, 2008, 2014

México	1999*, 2008, 2014
Michoacán	2001*, 2012, 2014
Morelos	2005, 2008, 2014
Nayarit	2004*, 2013, 2016
Nuevo León	2008, 2014
Oaxaca***	1997, 2008, 2012
Puebla	2000, 2012, 2013, 2015
Querétaro	1999*, 2005, 2008, 2014
Quintana Roo	2004, 2012, 2015
San Luis Potosí	1999*, 2002, 2008, 2011, 2014
Sinaloa	1998, 2006, 2012, 2015
Tabasco	1996, 2008, 2014
Tamaulipas	2003, 2008, 2015
Tlaxcala	2003*, 2004, 2008, 2015
Veracruz	2000*, 2006, 2012, 2015
Yucatán	2003, 2006, 2014
Zacatecas	1995*, 2003, 2009, 2012, 2015

*Indica una reforma que incorporó únicamente una disposición indicativa, de mera recomendación para los partidos políticos.

** En el caso del Distrito Federal y sus reformas de 2003 y 2005, se establece el mismo diseño de cuota, la modificación sustituyó el término "sexo" por "género".

*** En el caso de Oaxaca la SCJN declaró invalidez del decreto del 9 de julio de 2015, por el cual se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca por ello, la legislación local vigente no incorpora aún medidas de paridad.

DOCUMENTOS INTERNACIONALES QUE EXALTAN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA FEMENINA

Existen tratados de gran importancia que plasman la igualdad política a las mujeres.

El primer documento redactado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) orientado a otorgarle la igualdad política a las mujeres es: La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952. Lo anterior se debe a las demandas hechas alrededor del mundo por movimientos organizados por mujeres donde exigían su participación en los asuntos públicos.

Algunos señalamientos de esta convención son:

Artículo I	Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna
Artículo II	Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna
Artículo III	Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna

En 1966, se redactan dos pactos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos resaltan la igualdad de hombres y mujeres y constituyen avances en defensa de los derechos humanos.

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, es un documento internacional en materia de protección femenina. Dicho documento abarca la protección de la mujer desde esfera como: el matrimonio, la adquisición de bienes, la nacionalidad, educación, etcétera; haciendo una mención sobre la participación política femenina en su artículo 4.

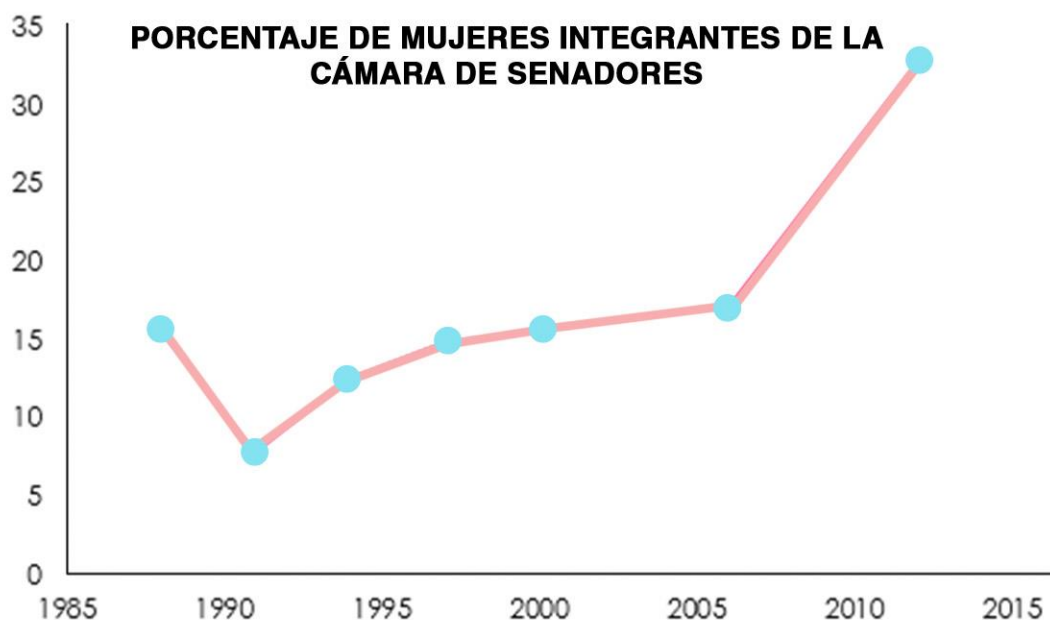
Artículo 4	Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna: <ol style="list-style-type: none">1. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos mediante elecciones publicas2. El derecho a votar en todos los referéndums públicos3. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones publicas
------------	--

EVOLUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA EN MÉXICO

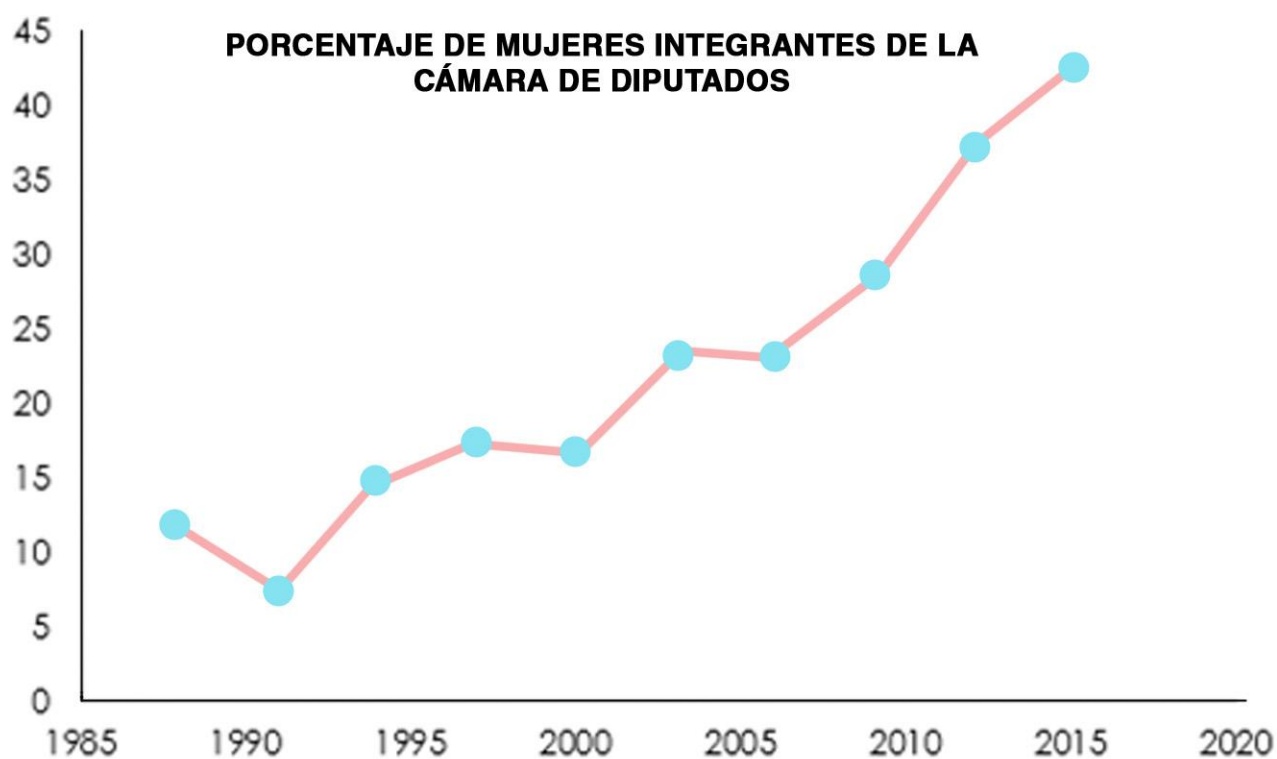
Las mujeres tuvieron avances significativos en la conformación de ambas Cámaras del Congreso, desde el reconocimiento de sus derechos políticos en 1953.

En cada elección federal han obtenido más escaños, la siguiente gráfica nos muestra los porcentajes que han logrado en cada elección desde 1988, la cual ha ido en incremento.

Para el caso de la Cámara de Diputados, vemos como la evolución de la participación de las mujeres también ha ido en incremento, la siguiente gráfica muestra el porcentaje de mujeres que integran la cámara desde 1988. La tendencia es muy similar a la Cámara de Senadores.



Para el caso de la Cámara de Diputados, vemos como la evolución de la participación de las mujeres también ha ido en incremento, la siguiente gráfica muestra el porcentaje de mujeres que integran la cámara desde 1988. La tendencia es muy similar a la Cámara de Senadores.



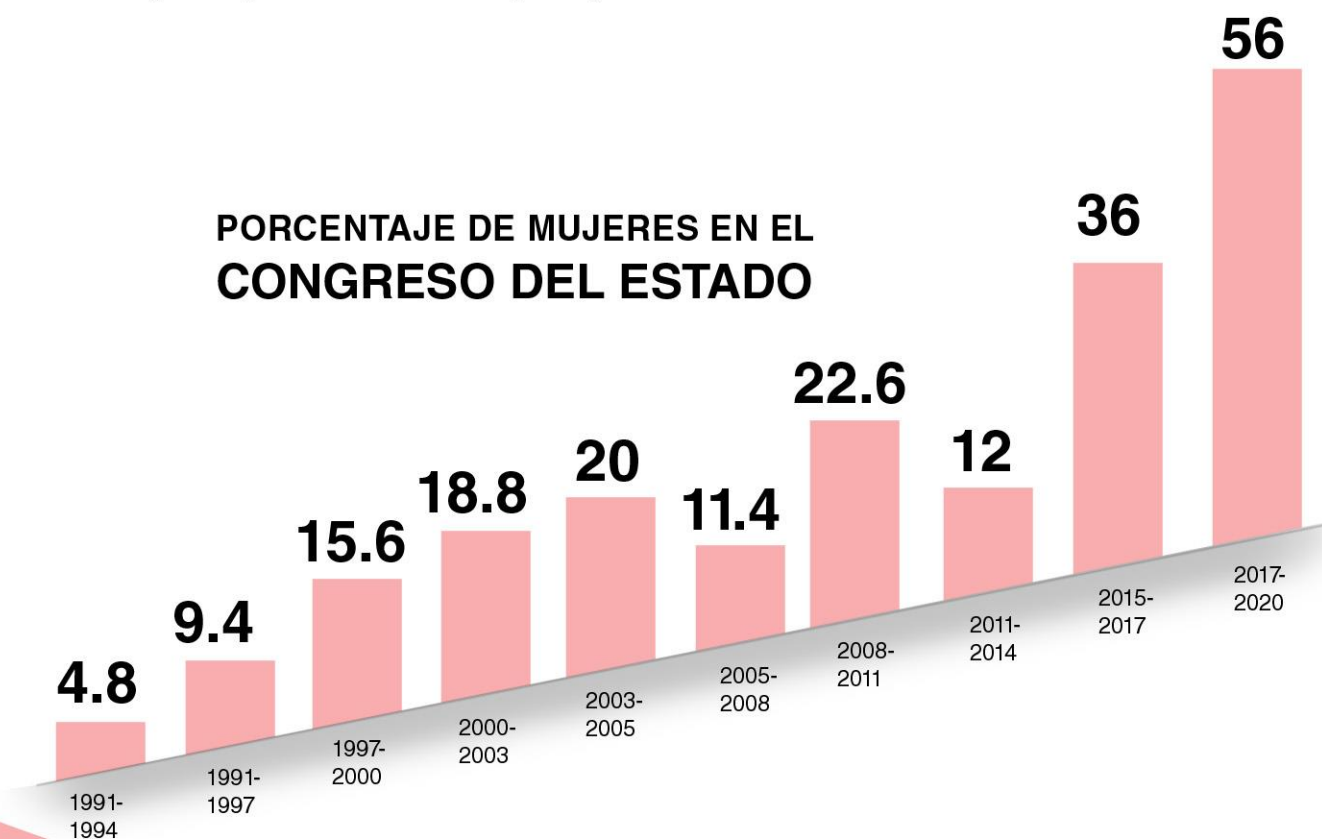
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN COAHUILA

a) CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

Observamos cómo ha existido un incremento de la participación de las mujeres en la política en el Estado de Coahuila.

En 2017, se llevaron a cabo elecciones para renovar la gubernatura, 25 diputaciones locales y 38 ayuntamientos.

En el caso de las diputaciones que fueron un total de 25, en 13 de ellas resultaron electas mujeres (9 por principio de mayoría relativa y 4 de representación proporcional) y gracias a una sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se incrementó a 5 el número de mujeres que llegaron por el principio de representación proporcional, quedando el Congreso local integrado por el 56% de mujeres, la cifra más alta en la historia.



b) GOBIERNO ESTATAL

El Estado de Coahuila no ha tenido en su historia política ninguna gobernadora.

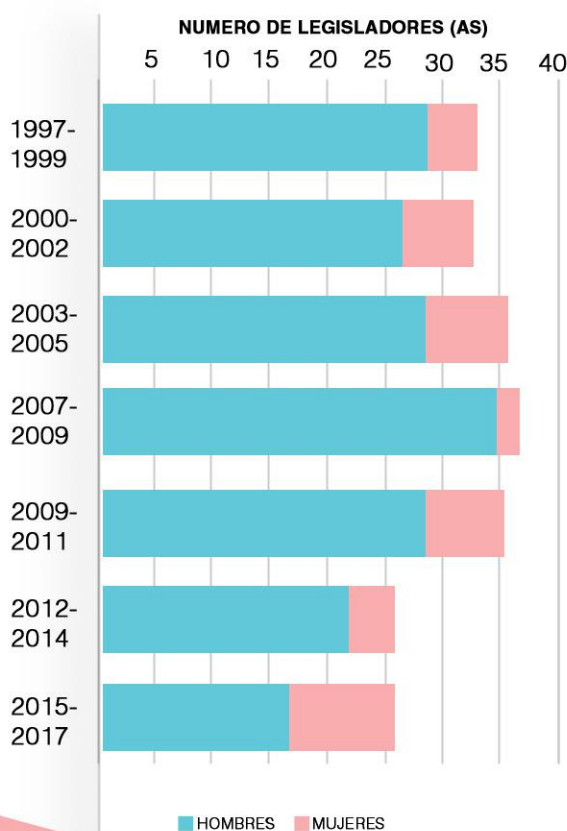
c) GOBIERNOS MUNICIPALES

En lo que concierne a presidentas municipales, estas suman 14 mujeres electas, representando el 36.8 por ciento, de un total de 38 municipios.

CUOTAS DE GÉNERO

En Coahuila se han incorporado cuotas con exigencia de porcentaje del 30% y del 40% en 2001 y 2009 y el principio de paridad de género en 2010. Las cuotas no generaron cambios significativos pues la representación de las mujeres en el Congreso ha sido muy pobre.

El principio de paridad, en cambio, permitió que la legislatura de 2015-2017 contara con 36% de mujeres, lo que representa un adelanto significativo en materia de igualdad de género en la entidad.



INTEGRACIÓN POR GÉNERO DE LEGISLATURAS EN EL CONGRESO DEL COAHUILA

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA PARIDAD EN COAHUILA

En Coahuila se han incorporado cuotas con exigencia de porcentaje del 30% y del 40% en 2001 y 2009 y el principio de paridad de género en 2010. Las cuotas no generaron cambios significativos pues la representación de las mujeres en el Congreso ha sido muy pobre.

El principio de paridad, en cambio, permitió que la legislatura de 2015-2017 contara con 36% de mujeres, lo que representa un adelanto significativo en materia de igualdad de género en la entidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA	
Paridad	Artículo 27
CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
CONGRESO DEL ESTADO	
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA (MR)	CRITERIO GENERAL
Paridad	Artículo 6
Fórmula mismo género (suplencias)	Artículo 16
Prohíbe candidaturas de un solo género exclusivamente en distritos perdedores	X
DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP)	CRITERIO GENERAL
Paridad	Artículo 6 y 17
Mandato de posición	Artículo 17 inciso f
Fórmula mismo género (suplencias)	X
Mejores perdedores (repechaje)	No aplica

CRITERIOS PARA AMBOS PRINCIPIOS	
Sanción incumplimiento a regla de paridad	Artículo 17 inciso e
Sustituciones deben respetar paridad	X
Prevén excepción cumplimiento paridad	No
AYUNTAMIENTOS	
Paridad horizontal (presidencias municipales)	Artículo 17 inciso g
Paridad vertical (alternancia planilla completa)	Artículo 17 inciso g
Fórmula mismo género (suplencias)	X
Criterio número de población/tamaño del municipio	Artículo 17 inciso g
Mandato de no postular mujeres como presidentas municipales exclusivamente en municipios perdedores	X
CONSIDERACIONES ADICIONALES	
Financiamiento para capacitación y fortalecimiento liderazgo político mujeres	Artículo 58 3%

EL PAN Y LA ACCIÓN FEMENINA

Para el PAN, la participación femenina es importante y en su historia diversas mujeres panistas han desatacado en la democratización del país.

Una de ellas fue Mercedes Padilla, la primera mujer panista que dirigió el partido en el Estado de Tlaxcala en 1970. En 1973, cinco mujeres fueron candidatas en Nuevo León. En 1980, los panistas postularon a la primera mujer candidata a la gubernatura en Durango. En 1947 en Tacámbaro, Michoacán eligieron a la primera candidata a la presidencia municipal; así mismo debido a las reformas constitucionales, se dio la incorporación femenina en asuntos del partido, siendo así un avance significativo dentro de Acción Nacional.

En la actualidad, Acción Nacional defiende los valores e ideales de las mujeres, fortalecen la familia, los derechos de las mujeres, su papel en el hogar, el empleo y la política, en la búsqueda por consolidar la participación de la mujer y una cultura de equidad.

Como respuesta a lo anterior, los panistas crearon un organismo llamado Secretaría de Promoción Política de la Mujer.

En la Secretaría de Promoción Política de la Mujer tienen la misión de consolidar la igualdad sustantiva y luchar de la mano con cada una de las mujeres que decidieron apostar a su vocación política. Este objetivo conlleva la tarea de afirmar, vigilar y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de acciones que brinden certeza en los procesos de participación, así como visibilizar, sancionar y erradicar las prácticas que puedan limitar o menoscabar su libre ejercicio y que repercuten en su participación plena en el ámbito público.

Dentro de sus principales objetivos y metas destacan:

- Promover la vocación política de las mujeres procurando su desarrollo integral
- Capacitar permanentemente a las mujeres panistas y simpatizantes
- Fortalecer redes de comunicación entre Secretarías de Promoción Política de la Mujer, funcionarias públicas y legisladoras panistas para conformar un frente común
- Más mujeres en los consejos estatales y consejo nacional
- Mujeres en los espacios de toma de decisiones de las estructuras del partido
- Más mujeres participando como candidatas en los municipios
- Más mujeres ganando asambleas estatales para incrementar el número de diputadas locales
- Posicionar la agenda social de mujer y familia en los 3 niveles de gobierno, así como en los congresos locales

En los documentos básicos del partido, apuntan a la democracia como un sistema de vida y gobierno que garanticen la igualdad de los seres humanos; por lo que se tiene que garantizar el pluralismo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cultura del país en general.

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN COAHUILA

En la actual legislatura local ha habido avances significativos en materia de género, de los cuales se mencionan los siguientes:

INICIATIVA DE LEY O REFORMA DE LEY	2018
Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Mediante la cual se propone incorporar la obligación de que el titular del Poder Ejecutivo deba garantizar la paridad de género en la composición del gabinete. Asimismo, que en la composición e integración del Poder Judicial se garantice el principio de paridad.
Reforma a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Mediante la cual propone modificar los términos de igualdad entre mujeres y hombres y de política estatal de igualdad.
Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Mediante la cual propone establecer la definición de hostigamiento y acoso sexual.
Reforma a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Mediante la cual propone que la asignación de recursos señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de las normas y objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres, no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.
Reforma a la Ley para la Adaptación y Mitigación a los Efectos del Cambio Climático en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	En relación a la elaboración e implementación de programas, políticas y acciones para la adaptación al cambio climático derivados del Plan Estatal y de esta Ley, atendiendo de manera especial a las poblaciones ubicadas en zonas de alto riesgo y se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional, además de promover la participación ciudadana, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático,

	indígenas, personas con discapacidad, académicas e investigadores para la toma de decisiones.
--	---

INICIATIVA DE LEY O REFORMA DE LEY	2019
Reforma al Código Penal de Coahuila de Zaragoza.	En relación a adecuar el Código Penal del Estado, a fin de dotar de claridad y certeza al delito de Ciber acoso y a las demás conductas desplegadas por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
Reforma al Código Penal para el Estado de Coahuila.	Con relación a los delitos de ciber acoso y acceso a la intimidad de las personas.
Reforma a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	A fin de garantizar el seguimiento y la evaluación del presupuesto asignado a cumplir con los objetivos de la igualdad de género; así como en la identificación y clasificación de los montos y partidas destinadas a los planes, programas y acciones correspondientes, garantizando de paso la existencia de diagnósticos eficientes acerca de la desigualdad entre mujeres y hombres y, en base a la capacidad presupuestal y la situación financiera, el incremento progresivo del presupuesto asignado a los fines ya señalados.
Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	En materia de paridad de género. Con la finalidad de armonizar la Constitución del Estado con las recientes reformas a la Constitución Federal, aprobadas por el Congreso de la Unión relativas a establecer entre otras cosas, la paridad en la integración de los poderes ejecutivos federal y locales, en los poderes judiciales de la federación y los estados y en los organismos autónomos.
Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila.	Para establecer el deber de que magistrados y jueces emitan las sentencias de cada caso con criterios de perspectiva de género.
Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	En relación a la armonización legislativa en el Estado, en Temas de Derechos Humanos, con la Ley General de Acceso de las Mujeres.
Reforma al Código Penal de Coahuila de Zaragoza.	Para establecer el delito de violencia política en razón de género.

Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila.	Para establecer que “el Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia contra las mujeres, sometiendo a una valoración anual el impacto de los programas y planes dirigidos a este fin.
Propuesta de Reforma a la Ley General en Materia de Delitos Electorales	Con la finalidad de tipificar la violencia política como delito.

LEY QUE SE REFORMA	
Reforma a la Ley Estatal de Educación	En relación a incluir en los planes de estudios de todos los niveles educativos los contenidos necesarios para sensibilizar a los alumnos sobre la violencia hacia las mujeres y niñas y las formas de prevenirla en todos sus ámbitos.
Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Con objeto de armonizar éste con lo dispuesto en los artículos 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. VIOLENCIA POLÍTICA
Reforma a la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	Con la finalidad de establecer la paridad en el Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y la conformación de su estructura orgánica, en atención a las bases establecidas en la reforma constitucional federal de junio de 2019.
Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila	Con la finalidad de establecer que el proceso de creación de leyes sobre planeación del desarrollo económico y social del Estado, así como para el fomento de las actividades económicas, se realice siempre con perspectiva género.
Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Con la finalidad de establecer como atribuciones del Consejo del Sistema Estatal de rendir un informe anual ante el Titular del Poder Legislativo acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema estatal; y realizar el seguimiento de las acciones y medidas implementadas para atender los casos de violencia feminicida que se registran durante el año en la entidad.
Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana	Con objeto de armonizar nuestro Código Electoral y nuestra Ley de Medios de impugnación en materia para incluir la violencia contra la mujer en razón de género, introduciendo dicha figura en el Código Electoral como una posible conducta violatoria de los derechos políticos electorales de las mujeres.

para el Estado de Coahuila de Zaragoza y al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza	
Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	Con la finalidad de establecer el deber de las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia de contar con mecanismos para actuar de inmediato, con oportunidad y eficiencia en los delitos y caso en que esté en riesgo la vida de una persona.
Reforma al Código Penal de Coahuila de Zaragoza	Para homologar el delito de feminicidios con el propuesto por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	En relación a que el estado garantice la protección y alcanzar el estado de bienestar de las personas, haciendo realidad el derecho a la salud de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como lo son las mujeres, hombres y las y los niños que padecen una enfermedad catastrófica.

Los anteriores avances en materia de género se verán reflejados en la nueva estructuración del siguiente Congreso, el cual se compondrá de 10 hombres y 15 mujeres.

EXPEDIENTE PERIODÍSTICO

NOTA	MEDIO	LINK
Plantea Blanca Eppen armonizar Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres	PAN COAHUILA	https://pancoahuila.org.mx/2018/03/21/plantea-blanca-eppen-armonizar-ley-de-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/
Congreso de Coahuila va contra violencia política a mujeres	IMAGEN RADIO	https://www.imagenradio.com.mx/congreso-de-coahuila-va-contra-violencia-politica-mujeres
Propone Blanca Eppen reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública	GRUPO METRÓPOLI	https://grupometropoli.net/propone-blanca-eppen-reformas-a-la-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica/
Autorizan blindaje a mujeres de Coahuila; Congreso Local va contra violencia de género	MILENIO	https://www.milenio.com/politica/coahuila-congreso-local-violencia-politica-genero
Pugnan diputadas por la protección contra la violencia política hacia la mujer	EL HERALDO DE SALTILLO	https://www.elheraldodesaltillo.mx/2020/07/22/pugnan-diputadas-por-la-proteccion-contra-la-violencia-politica-hacia-la-mujer/
Pugnan diputadas por protección contra violencia política hacia la mujer	ZÓCALO	https://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/pugnan-diputadas-por-proteccion-contra-violencia-politica-hacia-la-mujer
Piden garantizar objetivos de las AG	EL SIGLO DE TORREÓN	https://www.elsiglocoahuila.mx/coahuila/noticia/293930.piden-garantizar-objetivos-de-las-ag.html
Buscan garantizar equidad en los procesos electorales	EL DIARIO DE COAHUILA	https://eldiariodecoahuila.com.mx/2020/07/23/afianzar-la-equidad-de-genero/
Congreso de Coahuila va contra la violencia de género: autorizan blindaje a mujeres	VANGUARDIA	https://vanguardia.com.mx/articulo/congreso-de-coahuila-va-contra-la-violencia-de-genero-autorizan-blindaje-mujeres

Busca Blanca Eppen conocer casos de violencia feminicida	NOTICIAS EL SOL DE LA LAGUNA	https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/local/busca-blanca-eppen-conocer-casos-de-violencia-feminicida-5382722.html
Proponen erradicación de violencia de género como mandato constitucional	CAPITAL COAHUILA	https://www.capitalcoahuila.com.mx/local/proponen-erradicacion-de-violencia-de-genero-como-mandato-constitucional
Con reforma, van contra violencia política hacia la mujer	EL SIGLO DE TORREÓN	https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1633922.con-reforma-van-contra-violencia-politica-hacia-la-mujer.html
Aprueban reformas para la prevención de violencia	LA PRENSA	https://www.laprensademonclova.com/2020/11/25/aprueban-reformas-para-la-prevencion-de-violencia/
Aprueban reformas a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	NOTICIEROS GREM	http://www.noticierosgrem.com.mx/aprueban-reformas-a-la-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres/
Violencia política será castigada en Coahuila	EL SIGLO DE TORREÓN	https://elsiglo.mx/noticia/1633781.violencia-politica-sera-castigada-en-coahuila.html

CONCLUSIONES

Las mujeres han logrado posicionarse en la vida pública poco a poco, obteniendo puestos de elección popular y abriéndose espacios en la esfera que los hombres solo creían suya.

En los últimos años la participación femenina ha tomado relevancia, ya que la mujer es una parte importante dentro del padrón electoral y su intervención puede ser determinante en los procesos electorales.

Sin embargo, la participación de la mujer aún se encuentra limitada por cuestiones de género, siendo así que la política sigue siendo controlada por los hombres y siguen siendo los que toman la mayoría de las decisiones.

Aun cuando existen normas que regulan la participación de la mujer, se siguen enfrentando a problemas como la discriminación y desequilibrio de poder; ya que, pese a que el sufragio es un derecho, aún siguen siendo excluidas.

Siguen existiendo una sociedad marcada por los roles sexuales, en donde los hombres se dedican a la vida pública y las mujeres a la privada. Esto quiere decir, que aún muchos ven a la mujer solo apta para las tareas del hogar y el cuidado de la familia.

Se necesita seguir trabajando en construir una ideología que sea capaz de revertir el pensamiento machista, a través de la promoción y difusión de los derechos políticos de las mujeres.

El reto es que las mujeres realmente tomen decisiones públicas. Nos siguen etiquetando como grupo vulnerable y por lo tanto, no habrá presupuesto relevante y no habrán políticas públicas, ya que estas van encaminadas en la lógica de protección y no para detonar el papel relevante de la mujer en la política, sociedad y demás áreas.

BIBLIOGRAFÍA

ONU MUJERES www.unwomen.org/es

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de las Mujeres www.gob.mx/inmujeres

Gobierno del México www.gob.mx

Instituto Electoral de Coahuila www.iec.org.mx

Partido Acción Nacional www.pan.org.mx

Promoción Política de la Mujer www.promocionpoliticadelamujer.mx

H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza
www.congresocoahuila.gob.mx